

Habla:
Lee:

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.
Currículum vitae académico o profesional.
Certificado del expediente académico universitario.
Cartas de referencia.
Declaración personal.
Otra.

ANEXO III

Don/doña

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2003, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En, a de de 2002.

17414 RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 18 de junio de 2002, de concesión de traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Padecidos errores de transcripción de datos en el anexo de la Resolución de 18 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de julio), por la que se concede el traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—Modificar el anexo de la mencionada Resolución, que debe ser sustituido por el siguiente:

«ANEXO

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Amaya Amaya, María Isabel ..	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Dunjo Denti, Gemma	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Mendiluce Cabrera, Gustavo ..	Canada.	1-9-2002	31- 8-2003	2.405,00
Vila Taboada, Marta	Suecia.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17415 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de este Instituto Nacional.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supervisión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, y con el fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, citado, y para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos en él establecidos, se crean, modifican y describen en el anexo a esta Resolución los ficheros automatizados a cargo de este Instituto Nacional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen en cada uno de ellos y estarán sometidos, además y en todo caso, a las normas legales y reglamentarias que al efecto sean dictadas y que les sean de aplicación.

Tercero.—Los responsables de las unidades que gestionen cada fichero automatizado adoptarán las medidas de organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992 y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

ANEXO

Ficheros existentes en el INSHT

Nombre del fichero: COMÚN2001.MDB. Finalidad del mismo y uso previsto: Organización curso semi-presencial. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos del curso. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, fax, e-mail.

Nombre del fichero: BECARIOS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control cursos realizados en el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Becarios del INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos.

Nombre del fichero: DIPLOMAS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de diplomas de formación de expertos impartida por el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Apellido primero, apellido segundo, nombre, titulación, empresa.

Nombre del fichero: SGFORM. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de formación del INSHT desde el año 1997. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos y DNI de docentes y alumnos.